

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento una Carta de Cesión de Acciones que se contiene y determina al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparece a la suscripción de este contrato, en calidad de **CEDENTE**, la sociedad FUNDACIÓN UNIÓN FAMILIAR, constituida bajo las leyes de Panamá con registro 2584, domiciliada en Ciudad Panamá, Panamá, debidamente representada por su apoderado que firma al pie de este instrumento; y, en calidad de **CESIONARIO**, la sociedad TROPICAL INVESTMENTS LIMITED, constituida bajo las leyes de Nueva Zelanda, con registro NZBN 9429041839164, domiciliada en Auckland, Nueva Zelanda, representada por su apoderado que firma al pie de este instrumento.-

TERCERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- En este acto, el CEDENTE tiene a bien transferir a favor del CESIONARIO 19.999 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de \$0,04 cada una, de la compañía INMOVIC S.A. con RUC 0990841896001 y número de expediente 44062.-

CUARTA: VALORACIÓN DE LA TRANSFERENCIA.- Las partes acuerdan realizar esta transferencia se realiza a título oneroso, por cuanto esta "carta de cesión de acciones" tiene carácter de compraventa, y establecer como justo precio por cada acción la suma de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (de ahora en adelante "Dólar" o "Dólares"), en consecuencia, la cuantía de total de la transferencia de acciones contenida en este instrumento es de setecientos noventa y nueve dólares con noventa y seis. Las partes declaran que el precio de esta transferencia será pagado por el CEDENTE al CESIONARIO conforme consta en convenio separado.-

QUINTA: FONDOS LÍCITOS.- El CESIONARIO declara que los fondos que utilizará para el pago del precio tienen origen lícito y se compromete a librar al CEDENTE de cualquier responsabilidad respecto a tales efectos.-

SEXTA: FORMALIDADES.- Las partes dejan constancia expresa que esta carta de cesión de acciones adherida al título de acciones que en este acto entrega el CEDENTE al CESIONARIO tendrá los efectos de "nota de cesión" conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley de Compañías. Se autoriza al CESIONARIO a notificar de la transferencia de dominio constante en este instrumento al representante legal de la compañía quien deberá registrarla en el libro de Acciones y Accionistas y notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes declaran aceptar todas las cláusulas y declaraciones contenidas en este instrumento por así convenir a sus intereses.-

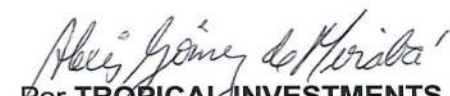
Para constancia de lo cual las partes firman este instrumento en tres ejemplares de igual tenor en la ciudad que consta al pie de firma, este 20 de octubre de 2015.-

CEDENTE

CESIONARIO



Por **FUNDACIÓN UNIÓN FAMILIAR**
Myriam del Rocío Viteri López
C.C. 091373550-2
Guayaquil, Ecuador



Por **TROPICAL INVESTMENTS LIMITED**
Esther Maria Alexandra Gomez Bernal
C.C. 0909376741
Guayaquil, Ecuador

RAZÓN: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la cesión que antecede en el libro de acciones y accionistas de la compañía **INMOVIC S. A.**

Guayaquil, 20 de octubre de 2015.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alberto', with a stylized flourish at the end.

Alberto Jesús Cárdenas Jaramillo
C.C. 090382017-3
Gerente